

Resolución Administrativa

Miraflores, 30 de octubre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 20-010686-001, que contiene el Informe N° 101-EFCP-OL-HEJCU, emitido por el coordinador del Equipo funcional de Control Patrimonial y el Informe N° 795-2020-OL-HEJCU, emitido por la Oficina de Logística del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización..." (Bajo ese panorama, la SBN se encuentra avocada a una labor de difusión normativa en aras de facilitar a los diversos operadores jurídicos una herramienta que les permita tomar decisiones acordes con la normatividad vigente sobre los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión que realizan sobre los bienes de dominio público y el patrimonio del Estado):

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto supremo N°007-2008-VIVIENDA, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable de la correcta administración y disposición de sus bienes muebles; Por lo que, el citado artículo del Reglamento antes mencionado, establece que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normativa especial vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el artículo N° 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estableciendo que para realizar el Inventario es necesario la Conformación de la Comisión de Inventario la misma que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial Contable;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN del "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 y su Texto Ordenado aprobado mediante la Resolución Directoral N°014-2016-EF/51.01, establecen que las entidades deben efectuar los inventarios físicos con el objetivo de verificar su existencia y realizar la conciliación de saldos;

Que, el numeral 6.7.3.1 de La Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define la toma de inventario como procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable que correspondan;

Que, a través del expediente de visto se propone la conformación del comité de inventario y estando a que la normativa vigente dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable de la correcta administración y disposición de sus bienes muebles, corresponde la conformación de la Comisión de Inventario encargada de la ejecución del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa"; encargada de la programación, conducción, ejecución del proceso de toma de inventario físico general de los bienes muebles, con cierre al 31 de diciembre del 2020, elaboración del informe final de inventario y firma de acta de conciliación patrimonial — contable de bienes patrimoniales del Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa" por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logistica del Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa";







En uso de las atribuciones y facultades conferidas en la Resolución Directoral № 001-2020-DG-HEJCU de fecha 02 de enero del 2020 del Hospital de Emergencia Jose Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencia Físicas del Almacén Central del Hospital de Emergencia Jose Casimiro Ulloa para el año fiscal 2020, el mismo, que quedara conformado de la siguiente manera:

Presidente:

Lic. Adm. José Esteban Torres Arteaga Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración

Miembros:

Sra. Leyla Romero Villegas Sr. Pedro Alberto Andrés Solorzano Integrante – Rpte. de la Oficina de Economia. Integrante – Rpte. de la Oficina de Logística.

Facilitador:

Sr. Enrique Teodoro Tovar Chinchay

Coordinador del Equipo Funcional de Control Patrimonial.

Veedor:

Órgano de Control Institucional

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la comisión de inventario que llevará a cabo la ejecución del inventario físico de bienes patrimoniales del Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa"; la programación, conducción, ejecución del proceso de toma de inventario físico general de los bienes muebles, con cierre al 31 de diciembre del 2020, elaboración del informe final de inventario y firma de acta de conciliación patrimonial - contable de bienes patrimoniales del Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa; asimismo, el Comité podrá proponer la contratación de terceros si fuera necesario para el cumplimiento de la misma.

ARTICULO 3.- DISPONER que el Equipo Funcional e Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logistica, actúen como facilitadores y otorguen la documentación y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones del comité de inventario conformado con la presente resolución.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR a los integrantes de la presente resolución el cual desempañara las funciones asignadas para su implementación y cumplimiento elaborando el informe final de inventario y firma de acta de conciliación patrimonial.

ARTICULO 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

THE SOU



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa"

Lic. Adni. JOSE E. TORRES ARTEAGA

DIRECTOR EJECUTIVO

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/JLMC/LCD/jta Distribución:

Dirección General
Ofic. Ejec. Administración
Oficina de Logistica
Oficina de Economía
Oficina Asesoría Juridica
Órgano Control Institucional
Oficina de Comunicaciones
Equipo Funcional de Control Patrimonial
Archivo